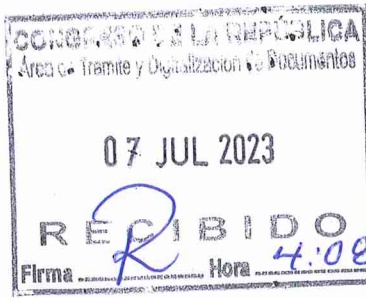


DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4461/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL el FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA ESPECIALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO.



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Dictamen Nro. 60-2022-2023-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el siguiente proyecto de ley:

Nro.	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	4461/2022-CR	Acción Popular	Juan Carlos Mori Celis	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación y fortalecimiento del Instituto Oncológico Regional de Loreto.

La Comisión de Salud y Población, en su Vigésima sesión extraordinaria, celebrada el 23 de junio de 2023, debatió y aprobó, con el **voto unánime** de los presentes, este dictamen. Votaron a favor los congresistas Julón Irigoín, Revilla Villanueva, Flores Ramírez, Aguinaga Recuenco, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, García Correa, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Mori Celis, Robles Araujo, Tacuri Valdivia y Varas Meléndez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura, para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El proyecto de ley 4461/2022-CR ingresó a esta comisión el 15 de marzo del presente año, y ha sido derivado únicamente a la comisión de Salud y Población para su estudio y dictamen.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2023 18:51:51-0500

Cabe precisar que el citado proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Relación con la Agenda Legislativa 2022-2023

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro del Objetivo del Acuerdo Nacional II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, la Política de Estado 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, que incluye los temas 43. REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD y 45. MEJORA EN EL SERVICIO DE SALUD, vinculado con la iniciativa en estudio. En virtud de lo señalado, el proyecto que se analiza se enmarca en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa 2022-2023.

1.4 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Según la exposición de motivos, el proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los servicios de salud y a la seguridad social, que en su literal f) señala que el Estado "promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto plantea declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación y fortalecimiento del Instituto Oncológico Regional de Loreto para la prevención, el control y atención especializada del cáncer.

Dentro de los alcances de la propuesta se considera que comprende la construcción, ampliación, mejoramiento, modernización, implementación, mantenimiento y dotación de los recursos humanos para el fortalecimiento del Instituto Especializado Oncológico Regional de Loreto. Se menciona que serán los pliegos institucionales de las entidades públicas comprometidas quienes se harán cargo, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Asimismo, se considera que tanto el Ministerio de Salud como el Gobierno Regional de Loreto, de acuerdo a sus competencias, cooperan en su cumplimiento.

La exposición de motivos señala, entre otras razones, que la importancia de la detección temprana y el tratamiento oportuno de los pacientes oncológicos de



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4461/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL el FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA ESPECIALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO.

manera descentralizada, constituye un reto pendiente para el sistema de salud peruano. Tal es el caso específico de Loreto, que por su geografía y la carencia de medios de transporte (las comunidades nativas dependen del transporte fluvial y viajan más de siete días para llegar a Iquitos) hacen difícil y costosa la atención urgente en la capital.

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

3.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 4461/2022-CR		
Institución	Nº de oficio	Recepción
Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS)	1659-2022-2023/CSP/CR	27/03/2023
Ministerio de Economía y Finanzas	1657-2022-2023/CSP/CR	27/03/2023
Ministerio de Salud	1713-2022-2023/CSP/CR	27/03/2023

3.2 Opiniones recibidas

a) Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS

Mediante oficio 570-2023-MINSA/PRONIS-CG, del 12 de marzo de 2023, emite opinión favorable, considerando que "(...) coadyuvará a reducir las brechas en infraestructura de salud y el crecimiento de las ofertas de servicios para obtener mejoras sanitarias a nivel nacional. (...) considera que esta propuesta puede coadyuvar con inversión y sostenibilidad a la ejecución de infraestructura en salud, requiriendo para ello también la provisión de recursos para dotar el servicio a través del equipamiento lo que redundará en la calidad de vida de la población. (...) es necesario que venga acompañado de una óptima capacidad de gestión (...)".

b) Opiniones ciudadanas

Al 20 de junio de 2023 no se registra opiniones en el portal institucional del Congreso de la República.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4461/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL el FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA ESPECIALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO.

- Ley 30885, Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer.
- Ley 31561, Ley de prevención del cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica.
- Ley 31599, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de institutos oncológicos regionales.
- Decreto Legislativo 1157, Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normas complementarias.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Aspectos preliminares

Dentro del conjunto de las políticas de Estado asumidas por el Acuerdo Nacional, (2002) el proyecto de ley materia de dictamen se vincula con la Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los servicios de salud y a la seguridad social, que en su literal f) señala que el Estado "promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado". Asimismo, la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, determina como uno de los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, las **normas sobre infraestructura en salud**.

Finalmente, el Plan de Trabajo de la Comisión de Salud y Población para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del 2 de setiembre de 2022, establece como objetivos específicos de la comisión, entre otros, los siguientes:

- Promover la implementación de la reforma del Sistema Nacional de Salud centrada en la atención prioritaria a la persona humana y en la mejora continua del sistema.
- Promover que el acceso al cuidado y la atención integral en salud individual y colectiva de las personas sea universal, independientemente de su condición socioeconómica y de su ubicación geográfica, con pleno goce de los derechos de salud y de interculturalidad, sin discriminación.
- Coadyuvar, afianzar y fortalecer la reforma de Sistema Nacional de Salud.
- Impulsar el fortalecimiento y mejora de la capacidad de gestión descentralizada, coordinada y articulada en salud, en los tres niveles de gobierno.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4461/2022-CR QUE
 PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL el
 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA ESPECIALIZADA EN EL
 DEPARTAMENTO DE LORETO.

- Promover el acceso universal al primer nivel de atención pública en salud de manera integral, equitativa, efectiva, eficiente, con gratuidad en el punto de atención, con redes integradas, fortaleciendo su capacidad resolutoria integral.
- Impulsar el cierre de la brecha cualitativa, cuantitativa y territorial de profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y administrativos de la salud.
- Coadyuvar a la reforma del Sistema de Salud Pública y fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud.

Lo anteriormente mencionado nos brinda el marco adecuado para el estudio y dictamen de la iniciativa legislativa bajo estudio.

5.2 Situación de la atención oncológica en Loreto

A través del oficio 334-2023/JCMC-CR, del 18 de abril de 2023, y del oficio 390-2023/JCMC-CR, el congresista Mori Celis remite información remitida a su despacho por el Ministerio de Salud, sobre los montos de recursos destinados para la atención del cáncer en Loreto cubierta por el Seguro Integral de Salud – SIS, en el marco de los alcances de la Ley 31336 – Ley Nacional del Cáncer, así como respecto de los pacientes atendidos.

En lo que corresponde a la cifra de pacientes, el MINSA da cuenta de la siguiente situación al 2022, que reporta **7,788** pacientes atendidos en Lima referidos del departamento de Loreto:

	2018	2019	2020	2021	2022
ATENDIDOS EN LIMA METROPOLITANA, REFERIDOS DE LA REGION LORETO, PARA DIAGNOSTICO O TRATAMIENTO DE CANCER	433	755	472	530	650
ATENCIONES EN LIMA METROPOLITANA, REFERIDOS DE LA REGION LORETO, PARA DIAGNOSTICO O TRATAMIENTO DE CANCER	3,038	7,278	3,768	6,600	7,788
INTENSIDAD DE USO DE PACIENTES CON CANCER	7	10	8	12	12

Fuente: Base de Datos SIS, financiado por SIS y FISSAL, por fecha de atención.

La información actualizada a abril de 2023 muestra la siguiente situación:



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 28/06/2023 18:53:10-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4461/2022-CR QUE
 PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL el
 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA ESPECIALIZADA EN EL
 DEPARTAMENTO DE LORETO.

Grafico N°1: Atenciones oncológicas de pacientes atendidos referidos de Loreto 2019-2023



Fuente: HIS MINSA

Como puede apreciarse, las cifras de pacientes tratados durante el período 2018-2022 se ha más que duplicado, evidenciando la necesidad de que la población loretana cuente con servicios de atención oncológica en el departamento, considerando además el alto costo que supone materializar las referencias hacia Lima. Y en los último cinco años, contando los cuatro primeros meses del presente año, la cifra se eleva a **9,555**.

Asimismo, en lo que corresponde a la asignación del programa 0024, para 2022 ascendió a más de 15 millones de soles, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01: Recursos destinados en los Programas Presupuestales 0024_Prevención y Control del Cáncer y 9002_Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos (APNOP)

DNTP ACT	UNIDAD EJECUTORA	2018		2019		2020		2021		2022		Total	
		0024	9002	0024	9002	0024	9002	0024	9002	0024	9002	0024	9002
870	REGION LORETO-SALUD LORETO	265,246	13,645,584	92,855	7,911,441	104,532	7,241,195	564,747	14,045,018	-	15,860,918	1,027,380	58,504,156
871	REGION LORETO-SALUD YURIMAGUAS	132,544	3,881,462	-	1,517,642	-	1,626,828	-	1,669,126	-	7,072,741	132,544	15,767,799
872	REGION LORETO-SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	29,793	5,187,350	116	2,325,682	12,968	2,293,530	33,870	2,749,544	-	5,982,605	76,747	18,538,711
874	REGION LORETO-HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	73,359	11,652,517	132,237	10,122,821	307,956	9,291,579	198,436	8,323,097	123,316	14,232,610	836,304	53,622,624
1391	GOB. REG. LORETO - RED DE SALUD DITEM DEL MARAÑON	62,538	5,012,337	-	2,690,530	-	2,343,343	-	2,891,392	-	6,982,632	62,538	19,930,234
1407	GOB. REG. DE LORETO-HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	-	6,220,947	-	5,033,777	-	2,265,426	25,234	4,165,565	-	7,482,743	25,234	25,168,458
1672	GOB. REG. DE LORETO - SALUD UCAYALI-CONTAMANA	21,750	1,646,799	-	-	-	658,672	-	1,461,466	-	3,153,684	21,750	9,038,971
1714	RED DE SALUD LORETO - NAUTA	-	-	-	-	72,872	913,365	-	1,933,983	-	4,449,006	72,872	7,296,354
Total general		585,230	47,246,996	225,208	31,720,043	498,328	26,633,938	822,287	37,239,191	123,316	65,027,139	2,254,369	207,867,307

Fuente: Base de Datos - SIS



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20181748128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28/08/2023 18:53:25-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4461/2022-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL el FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA ESPECIALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO.

El MINSA precisa que el presupuesto asignado en la Función 20: Salud. del Pliego 453 Gobierno Regional de Loreto, en el Programa Presupuestal 0024: Prevención y Control del Cáncer durante los periodos 2019 al 2023, ha experimentado la siguiente evolución:

AÑO	Fuente de Financiamiento	PIM	Devengado	Avance %
2019	1: RECURSOS ORDINARIOS	3,923,580	3,911,951	99.7
	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	13,300	13,300	100.0
	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	233,176	223,424	95.8
	TOTAL	4,170,056	4,148,675	99.5
2020	1: RECURSOS ORDINARIOS	2,987,686	2,984,854	99.9
	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	329,031	267,313	81.2
	TOTAL	3,316,717	3,252,167	98.1
2021	1: RECURSOS ORDINARIOS	3,319,233	3,316,956	99.9
	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	899,412	736,708	81.9
	TOTAL	4,218,645	4,053,664	96.1
2022 (*)	1: RECURSOS ORDINARIOS	10,737,658	8,184,429	76.2
	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	223,985	177,597	79.3
	TOTAL	10,961,643	8,362,026	76.3
2023	1: RECURSOS ORDINARIOS	4,621,541	1,274,869	27.6
	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	476,832	0	0.0
	TOTAL	5,098,373	1,274,869	25.0

Fuente: Consulta Amigable MEF al 24.03.23

(*) Comprende recursos para la atención de la Ley N° 31336.

La información remitida por el Ministerio de Salud resalta, además, que, en el año 2015, mediante Resolución Ejecutiva Regional 728-2015-GRLP, se creó el departamento de Oncología en el Hospital Regional de Loreto, el cual comprende la atención integral especializada, que brinda atención diagnóstica, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos oncológicos, de acuerdo a la capacidad resolutoria de la institución. Sin embargo, como revela la cifra de referencias, la capacidad instalada resulta insuficiente en volumen y alcance por lo que se requiere ampliar y profundizar los servicios.

5.3 Leyes de naturaleza declarativa

El Congreso de la República tiene entre sus atribuciones constitucionales¹ dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. Dentro de ese marco, son aprobadas leyes de naturaleza declarativa cuya finalidad es conseguir que algún nivel de gobierno pertinente responda sobre determinado acto y obra de infraestructura necesaria para la sociedad civil y sin que ello traspase las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno u otros poderes del Estado sin incurrir en iniciativa de aumento o de gasto adicional al tesoro público.

Como lo ha señalado Marcial Rubio Correa², existen normas jurídicas declarativas que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, pero que mantienen vigencia y obligatoriedad, en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del derecho.

¹ Inciso 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú.

² RUBIO, Marcial. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Lima. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. 2015, p. 90



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 18:53:40-0500

5.4 La declaratoria de interés nacional

Al respecto, se cita al Tribunal Constitucional que ha señalado que, respecto al interés público "tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa".

Como en este caso, se denomina de interés nacional, en el entendido común que pretende resolver alguna problemática social de manera general, como es el caso de la implementación de un instituto oncológico.

Cabe mencionar el Informe 036-2013-JUS/DNAJ, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos, deben considerar:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

La Comisión de Salud y Población, en este caso materia de estudio, considera que el proyecto de ley es viable por cuanto se orienta a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud de calidad, los mismos que son derechos fundamentales de las personas, garantizadas en la Constitución Política y en la legislación internacional.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

En el presente caso, la aprobación del proyecto de ley no tiene impacto en el presupuesto, por lo que se ha evitado la creación o aumento del gasto público, a fin de respetar lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que *los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto*.

En lo que corresponde a los efectos cualitativos, además de la evaluación contenida en el proyecto de ley, vamos a identificar a las personas o los grupos de personas en



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4461/2022-CR QUE
 PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL el
 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA ESPECIALIZADA EN EL
 DEPARTAMENTO DE LORETO.

las que impactará la norma propuesta de aprobarse la iniciativa legislativa³. Los
 involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendrían sobre estos, de
 aprobarse se detallan en el cuadro siguiente:

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos ⁴	Efectos indirectos ⁵
Población de las circunscripciones en las que se ubica el establecimiento de salud.	▪ Contar con atención médica cercana a sus viviendas, ahorrando tiempo para ser atendido. ▪ Resolver los problemas de salud oncológicos. ▪ Mejora en la calidad y especialidad de atención.	▪ Acceso a un establecimiento especializado de referencia. ▪ Mejora en la calidad de vida de las personas. ▪ Mejora en los índices de desarrollo y expectativas de vida.
Médicos especialistas y profesionales de la salud.	▪ Poseer mejores espacios y herramientas para mejores diagnósticos.	▪ Incremento y mejora del servicio. ▪ Mejor infraestructura y equipamiento. ▪ Mayor capacidad para la formación de futuros especialistas.
Nivel de gobierno gestor	▪ Oportunidad de hacer gestión en salud. ▪ Medir su capacidad de inversión para el mantenimiento y mejoramiento continuo de la institución.	▪ Recupera la credibilidad y confianza de la población.
Ministerio de Salud	▪ Oportunidad para la aplicación de políticas nacionales en salud.	▪ Amplia la cobertura de salud. ▪ Recupera la credibilidad y confianza de la población.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

³ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20

⁴ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

⁵ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4461/2022-CR QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL el
FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA ESPECIALIZADA EN EL
DEPARTAMENTO DE LORETO.



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2023 14:11:01-0500

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el **proyecto de Ley 4461/2022-CR**, con el siguiente texto sustitutorio.

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA ESPECIALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el fortalecimiento de la atención oncológica especializada en el departamento de Loreto.

Artículo 2. Alcances

En el marco de lo dispuesto en la Ley 31599, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de institutos oncológicos regionales, y de la declaratoria establecida en el artículo 1, se dispondrá el fortalecimiento del departamento de Oncología del Hospital Regional de Loreto, y posterior implementación, sobre la base del citado departamento, del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de Loreto.

Dese cuenta.
Sala "Fabiola Salazar" - Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 23 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 12:26:27-0500

Elva Edhit Julón Irigoín
Presidenta



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2023 10:03:57-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 18:54:59-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 12:18:29-0500

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4461/2022-CR QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL el
FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA ESPECIALIZADA EN EL
DEPARTAMENTO DE LORETO.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 16:35:01-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 11:15:04-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 09:49:35-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 17:45:50-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 10:23:54-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 10:48:43-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 12:30:15-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 10:23:53-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 11:53:10-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 14:37:15-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: viernes, 7 de julio de 2023 15:29
Para: ccanales@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 39d7a6ae78c5b63dba5b7b9fbf18e8e6.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: ccanales@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen recaído en el proyecto de ley 4461/2022-CR , que propone la Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento de la atención oncológica especializada en el departamento de Loreto. La Comisión solicitó la firma al congresista Huaman Coronado, se le reiteró y no se pudo recabar su firma. Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

[Fecha]: 2023-07-07 15:28:49

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.